

No.172/2017 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM; **se encuentran presentes:** el profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, ambos Directores Propietarios nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; licenciados **Paz Zetino Gutiérrez y Francisco Cruz Martínez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes: licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director Suplente nombrado por el MINED; y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente que representa a educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, los miembros siguientes: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, Suplentes nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **ocho Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, según lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; conforme al inciso Cuarto del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Se hace constar que estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado,

respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Solicitud de aprobación de modificación de los contratos números FP-001/2017-ISBM, FP-012/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-022/2017-ISBM y FP-026/2017-ISBM, referente a "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017", para incorporar nueva cláusula que habilite la
4. Oferta de venta de un inmueble ubicado en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, suscrita por el propietario, señor José Maximiliano Mina Montalvo.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Solicitud de aprobación de modificación de los contratos números FP-001/2017-ISBM, FP-012/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-022/2017-ISBM y FP-026/2017-ISBM, referente a "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017", para incorporar nueva cláusula que habilite la reorientación de montos entre ítems o sucursales de un mismo contrato.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración solicitud de aprobación de modificación de ocho contratos referentes al proceso de "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017"; modificativa que tiene como finalidad la incorporación de nueva cláusula que habilite la reorientación de montos entre ítems o sucursales de un mismo proveedor que estén dentro de un mismo contrato.

Informado lo anterior, se procedió a dar lectura al Punto presentado que, de manera literal, expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según los resultados de los procesos gestionados por la UACI para la contratación de la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”**, se contrataron 68 farmacias a nivel nacional, para el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

En los contratos suscritos, se definió en la cláusula I, los montos máximos mensuales y totales contratados por ítem o sucursal, asimismo en la cláusula III, se dispuso que los montos podrían variar en caso que se agotará el monto máximo mensual ya que se podría autorizar a las farmacias contratadas, para utilizar un porcentaje o la totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios en caso de ser superior al monto mensual contratado.

- II. El 22 de agosto de 2017, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar modificación a los contratos suscritos con proveedores de medicamentos que tienen más de un ítem en un mismo contrato, con el objeto de incorporar una nueva cláusula que permita reorientar los montos establecidos para cubrir la demanda de medicamentos, según las necesidades institucionales. Conforme a la justificación técnica, la Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, Administradora de dichos contratos ha informado que 8 proveedores tienen más de un ítem en un mismo contrato y que ya agotaron el monto máximo total contratado en algunas sucursales, mientras que en otras tienen disponibilidad de montos, por lo que se recomienda la modificación contractual como una estrategia para cubrir la demanda de medicamentos de la población usuaria. A continuación, se presenta un resumen de las disponibilidades de montos para dichos proveedores (se resaltan las filas de los municipios en los que ya no existe monto disponible):

a) Licitación Pública No. 010/2017-ISBM:

1) Contrato No. **FP-001/2017-ISBM**; Proveedor: **FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE**

C.V.:

| NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|--|-------------|--------------|----------------------|---------------------------------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|---|
| FARMACIA SAN NICOLAS MERLIOT | 11 | LA LIBERTAD | ANTIGUO CUSCATLÁN | \$3,500.00 | \$18,723.44 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | NO SE HAN REALIZADO ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA SAN NICOLAS UNICENTRO LOURDES | 14 | LA LIBERTAD | COLON (ZONA LOURDES) | \$6,000.00 | \$5,589.49 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$12,000.00 | \$6000.00 | SOLO SE HA UTILIZADO EL MES DE DICIEMBRE PARA ASIGANCIÓN DE MONTO |
| FARMACIA SAN NICOLAS CHILTUPAN | 18 | LA LIBERTAD | SANTA TECLA | \$6,160.00 | \$2.69 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL | 31 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$7,800.00 | \$4,361.31 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | MONTO INSUFICIENTE PARA LLEGAR AL MES DE SEPTIEMBRE |
| FARMACIA SAN NICOLAS AGUILARES | 32 | SAN SALVADOR | AGUILARES | \$3,500.00 | \$11,077.72 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | NO SE HAN REALIZADO ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA SAN NICOLAS APOPA | 33 | SAN SALVADOR | APOPA | \$3,500.00 | \$3.51 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA SAN NICOLAS SAN MARTIN | 37 | SAN SALVADOR | SAN MARTIN | \$3,500.00 | \$19,008.75 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | NO SE HAN REALIZADO ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA SAN NICOLAS ZACAMIL | 40 | SAN SALVADOR | MEJICANOS | \$10,000.00 | \$45,861.51 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$20,000.00 | \$20,000.00 | NO SE HAN REALIZADO ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MEDICA II | 41 | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | \$16,800.00 | \$12.02 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA SAN NICOLAS PLAZA MUNDO II | 43 | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | \$6,500.00 | \$0.39 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA SAN NICOLAS SANTA ANA | 48 | SANTA ANA | SANTA ANA | \$11,700.00 | \$5.65 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA SAN NICOLAS SONSONATE | 51 | SONSONATE | SONSONATE | \$6,000.00 | \$1.11 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN | 57 | USULUTÁN | USULUTÁN | \$8,100.00 | \$999.98 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2) Contrato No. **FP-012/2017-ISBM**; Proveedor: **GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.:**

| NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|---------------------------|-------------|--------------|-----------|---------------------------------------|---|------------|------------|-------------|-------------|---|
| FARMACIA DE JESUS-JUAYUA | 49 | SONSONATE | JUAYUA | \$6,000.00 | \$7,568.24 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$12,000.00 | \$12,000.00 | NO SE HAN REALIZADO ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA DE JESUS | 51 | SONSONATE | SONSONATE | \$12,000.00 | \$3,294.11 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA DE JESUS- IZALCO | 52 | SONSONATE | IZALCO | \$5,000.00 | \$11,564.48 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | NO SE HAN REALIZADO ASIGNACIONES DE MONTO |

3) Contrato No. **FP-015/2017-ISBM**; Proveedor: **FARMIX, S.A. DE C.V.:**

| NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|--|-------------|--------------|---------------------------|---------------------------------------|---|------------|-------------|-------------|------------|--|
| FARMACIAS LAS AMERICAS PLAZA MERLIOT | 18 | LA LIBERTAD | SANTA TECLA | \$6,440.00 | \$6,226.35 | \$6,440.00 | \$0.00 | \$6,440.00 | \$6,440.00 | MONTO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE CORRESPONDE AL INCREMENTO DEL 20% |
| FARMACIAS LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA | 36 | SAN SALVADOR | ILOPANGO (ZONA ALTAVISTA) | \$3,000.00 | \$15,465.54 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | NO SE HAN REALIZADO ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIAS LAS AMERICAS METROCENTRO PRIMERA ETAPA | 41 | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | \$16,800.00 | \$4,350.95 | \$0.00 | \$16,800.00 | \$16,800.00 | \$0.00 | MONTO DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE CORRESPONDE AL INCREMENTO DEL 20% |
| FARMACIAS LAS AMERICAS UNICENTRO SOYAPANGO | 43 | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | \$6,500.00 | \$312.01 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |

4) Contrato No. **FP-017/2017-ISBM**; Proveedor: **FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO:**

| NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|-----------------------|-------------|--------------|--------------------|---------------------------------------|---|------------|------------|------------|------------|---|
| FARMACIA SANTA MARÍA | 23 | LA UNIÓN | SANTA ROSA DE LIMA | \$6,000.00 | \$5,623.74 | \$6,000.00 | \$3,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | MONTO DISPONIBLES INCLUIDOS INCREMENTO DE 20% |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | |
|-------------------------|----|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|
| FARMACIA SANTA MARIA II | 31 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$22,800.00 | \$59,393.89 | \$22,800.00 | \$22,800.00 | \$45,600.00 | \$22,800.00 | MONTOS DISPONIBLES INCLUIDOS INCREMENTO DE 20% |
|-------------------------|----|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|

5) Contrato No. **FP-018/2017-ISBM**; Proveedor: **MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**:

| NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|-----------------------|-------------|--------------|----------------------|---------------------------------------|---|-------------|------------|-------------|-------------|--|
| FARMACIA CRISTAL VI | 22 | LA UNIÓN | LA UNIÓN | \$12,000.00 | \$11,970.42 | \$12,000.00 | \$0.00 | \$12,000.00 | \$12,000.00 | MONTOS DISPONIBLES CON INCREMENTO DE 20% |
| FARMACIA CRISTAL VIII | 24 | MORAZÁN | SAN FRANCISCO GOTERA | \$2,280.00 | \$28.63 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA SANTA MARIA | 25 | MORAZÁN | JOCORO | \$5,000.00 | \$10,984.50 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | MONTOS DISPONIBLES CON INCREMENTO DE 20% |
| FARMACIA CRISTAL VII | 26 | MORAZÁN | OSICALA | \$2,500.00 | \$0.68 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA CRISTAL XI | 28 | SAN MIGUEL | CHINAMECA | \$3,500.00 | \$7,506.47 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | MONTOS DISPONIBLES CON INCREMENTO DE 20% |
| FARMACIA CRISTAL | 31 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$13,200.00 | \$3.44 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA CRISTAL III | 55 | USULUTÁN | JUCUAPA | \$4,000.00 | \$3,971.65 | \$4,000.00 | \$0.00 | \$4,000.00 | \$4,000.00 | MONTOS DISPONIBLES CON INCREMENTO DE 20% |
| FARMACIA CRISTAL IV | 56 | USULUTÁN | SANTIAGO DE MARIA | \$10,000.00 | \$11,529.48 | \$10,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | MONTOS DISPONIBLES CON INCREMENTO DE 20% |

6) Contrato No. **FP-019/2017-ISBM**; Proveedor: **IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS**:

| NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|---------------------------|-------------|--------------|--------------|---------------------------------------|---|-------------|---------|-------------|-------------|--|
| FARMACIA CORAZON DE MARIA | 18 | LA LIBERTAD | SANTA TECLA | \$8,120.00 | \$0.89 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | SIN MONTO DISPONIBLE EN ESTE ITEM |
| FARMACIA QUINSAN | 41 | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | \$14,400.00 | \$1,607.79 | \$14,400.00 | \$0.00 | \$14,400.00 | \$14,400.00 | MONTOS DISPONIBLES INCLUIDOS INCREMENTO DE 20% |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Licitación Pública No. 012/2017-ISBM:

7) Contrato No. **FP-022/2017-ISBM**; Proveedor: **PROMEFAR, S.A. DE C.V.:**

| NOMBRE DE LA FARMACIA | Np. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|-----------------------------------|-------------|--------------|---------------|---------------------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--|
| FARMACIA SAN BENITO COJUTEPEQUE | 9 | CUSCATLAN | COJUTEPEQUE | \$6,000.00 | \$5,816.03 | \$6,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | MONTO INSUFICIENTE PARA FINALIZAR EL AÑO |
| FARMACIA SAN BENITO LA LIBERTAD 3 | 15 | LA LIBERTAD | LA LIBERTAD | \$4,500.00 | \$12,711.08 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | \$4,500.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA SAN BENITO QUEZALTEPEQUE | 16 | LA LIBERTAD | QUEZALTEPEQUE | \$7,000.00 | \$6,423.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA SAN BENITO MEDICA | 41 | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | \$20,000.00 | \$19,711.30 | \$20,000.00 | \$20,000.00 | \$20,000.00 | \$0.00 | MONTO INSUFICIENTE PARA MES DE DICIEMBRE |
| FARMACIA SAN BENITO CHALCHUAPA | 46 | SANTA ANA | CHALCHUAPA | \$7,000.00 | \$21,450.60 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | \$7,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA SAN BENITO SANTA ANA | 48 | SANTA ANA | SANTA ANA | \$13,000.00 | \$3,684.90 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | \$13,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |

c) Contratación Directa No. 002/2017-ISBM:

8) Contrato No. **FP-026/2017-ISBM**; Proveedor: **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.:**

| NOMBRE DE LA FARMACIA | No. DE ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO DISPONIBLE AL 22/08/2017 (INCLUIDOS REMANENTES) | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | OBSERVACIÓN |
|---|-------------|--------------|--------------|---------------------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------|
| FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN 2 | 1 | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | \$6,000.00 | \$2,661.73 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | \$6,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO | 4 | CABAÑAS | ILOBASCO | \$5,000.00 | \$2,216.33 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA ECONÓMICA ZACATECOLUCA | 19 | LA PAZ | ZACATECOLUCA | \$9,000.00 | \$15,723.94 | \$9,000.00 | \$9,000.00 | \$9,000.00 | \$9,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL | 31 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$15,000.00 | \$27,975.90 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----|--------------|---------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------------|
| FARMACIA ECONOMICA AYUTUXTEPEQUE | 34 | SAN SALVADOR | AYUTUXTEPEQUE | \$2,500.00 | \$5,241.78 | \$2,500.00 | \$2,500.00 | \$2,500.00 | \$2,500.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA ECONOMICA ILOPANGO | 35 | SAN SALVADOR | ILOPANGO | \$3,000.00 | \$5,803.30 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO | 39 | SAN SALVADOR | CIUDAD DELGADO | \$3,000.00 | \$2,866.70 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA ECONOMICA SAN JACINTO | 42 | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR (ZONA SAN JACINTO) | \$3,000.00 | \$5,241.78 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | \$3,000.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |
| FARMACIA ECONOMICA METAPAN | 47 | SANTA ANA | METAPAN | \$3,500.00 | \$6,249.78 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | \$3,500.00 | SIN ASIGNACIONES DE MONTO |

- III. La UACI, revisó la solicitud, verificando que conforme a la cláusula **“VIII) MODIFICACIÓN” de los contratos suscritos**, existe la posibilidad de modificarlos “en sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud”, y que esta modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 83-A de la LACAP, siendo factible por mutuo acuerdo ya que consta en el expediente las cartas de aceptación a la modificación por parte de los Contratistas, además se verificó que la incorporación de dicha cláusula es una acción **positiva pertinente para mejorar la calidad de vida de los afiliados que requieren medicamentos, garantizándoles el goce de la salud**, a lo cual el ISBM, está obligado de conformidad a los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución y la jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, establecida en Sentencia Definitiva de fecha 21 de septiembre de 2011, en el proceso de amparo de referencia 166-2009 y las sentencias de fechas 17 de diciembre 2007 y 4 de abril de 2001, pronunciadas en los amparos con referencias números 674-2006 y 34899, respectivamente, aunado a ello esta medida posibilitará el cumplimiento del principio de racionalidad del gasto público establecido en literal “i” del artículo 3 del Reglamento de la LACAP, el cual literalmente establece: “Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto público. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: i) **“Racionalidad del Gasto Público Utilizar eficientemente los recursos** en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios **necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones.**”
- IV. Esta modificación no requiere certificación de disponibilidad presupuestaria, puesto que los montos de los contratos no resultarán afectados.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, “y” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los procesos de amparo de referencias números 166-2009, 674-2006 y 34899 y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos números **FP-001/2017-ISBM, FP-012/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-022/2017-ISBM y FP-026/2017-ISBM**, por lo que solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. **Aprobar** la modificación de los contratos suscritos para la “**ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017**”, números **FP-001/2017-ISBM, FP-012/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-022/2017-ISBM y FP-026/2017-ISBM**, con el objeto de incorporar nueva cláusula, según el siguiente detalle:

“Cuando el monto máximo total establecido para un ítem o sucursal en un mismo contrato, se hubiese agotado y existan dentro del contrato otros ítems o sucursales con disponibilidad de montos, el Administrador de Contrato deberá informarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control, para que ésta analice la demanda y proponga a la División de Servicios de Salud, la reorientación de montos entre ítems o sucursales correspondientes, ésta última solicitará autorización a la Sub Dirección de Salud, y una vez autorizada la reorientación de montos remitirá a UACI, para que comunique al proveedor y gestione los cambios correspondientes en el sistema informático de despacho de medicamentos”.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud que, en las bases de licitación para los próximos procesos, se establezcan mecanismos que permitan que el ISBM, pueda aprovechar de mejor manera los recursos asignados a los proveedores.

V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo la medida y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

.....

Agotada la lectura del Punto se hizo pasar a la sala de sesiones al jefe de la División de Servicios de Salud, asimismo a la Técnico de Gestión Químico Farmacéutico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, para que dieran las explicaciones a las consultas sobre aspectos técnicas que tuviese el Directorio sobre este caso.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez expresó que le preocupa la parte del control interno, quién llevará el control del procedimiento administrativo. Se explicó que los Administradores de los Contratos son los responsables de la ejecución y que, además de ellos, el control estaría a cargo de la División de Monitoreo y Control y, en última instancia, de la Sub Dirección de Salud; todo esto según lo estaría regulando la cláusula que se propone incorporar a estos contratos.

La licenciada Eduviges de Tránsito Henríquez de Herrera, expresó que en el documento visto no aparece San Vicente, situación que le preocupa porque en una sesión de comisión técnica ella informó que a la farmacia Don Bosco, según registros en esa oportunidad tenía monto, pero no así existencia de ciertos medicamentos y los maestros de esa zona le han reportado que cuando se pide el sello de no existencia no lo quieren poner. El profesor Coto López explicó que se convino en tramitar la incorporación de una cláusula en el contrato de aquellos proveedores que tienen varias farmacias, como especie de redes, para atender usuarios del ISBM, en el sentido de que trasladar monto de una sucursal que no tenga mucho movimiento a la sucursal que haya agotado monto; el mecanismo de esta cláusula no aplica para aquellos propietarios de una sola farmacia.

En este estado del acta, a las catorce horas con quince minutos, se integró a la sesión el licenciado Héctor Antonio Yanes.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, solicitó permiso para intervenir, expresando que según tuvo conocimiento, la Unidad Jurídica emitió opinión favorable para la incorporación de esta cláusula en este tipo de contratos con proveedores de farmacias privadas, por lo que le extraña no verla relacionada en los antecedentes del Punto, pero que confía en que ese documento esté agregado en los expedientes respectivos de la UACI. Además, recomendó que se obtenga una copia de dicha opinión jurídica, para que quede agregada a los anexos del Acta respectiva, como soporte de la decisión que tome el Consejo Directivo.

El profesor Coto López manifestó estar de acuerdo con lo expuesto por la Asesora Legal, por lo
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que se podría detallar en el Romano III de los Antecedentes del Punto y solicitar una copia de la opinión jurídica para agregarlo físicamente al expediente de los anexos del acta porque al revisarlo no se encuentra allí.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, dijo que la cláusula de permutar montos favorece aquellas zonas donde el proveedor cuenta con mínimo dos o más farmacias, por ello le preocupa qué acciones se deben tomar para evitar crisis de escasez en aquellas que el proveedor tiene una sola farmacia y no se puede hacer nada, las áreas que le compete, tiene que buscar un mecanismo.

El jefe de la División de Servicios de Salud, explicó que conforme se vayan adjudicando los diferentes procesos que se están trabajando, prácticamente a principios del mes de septiembre, se comenzará a bajar el nivel de crisis además de la gestión del PNUD con todo lo cual se obtendrán los medicamentos faltantes.

Finalizadas las participaciones, el Director Presidente agradeció sus aportes al doctor Gómez y licenciada Rivera, quienes se despidieron agradeciendo la oportunidad. Ato seguido, el profesor Coto consultó a los Directores si hay consenso para aprobar la incorporación de la cláusula propuesta a los ocho contratos que les mencionan y que, dado el caso, la decisión sea de aplicación inmediata; y no hubo objeción alguna.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud y de conformidad con la opinión de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 82 Bis, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los procesos de amparo de referencias números 166-2009, 674-2006 y 34899 y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos números **FP-001/2017-ISBM, FP-012/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-022/2017-ISBM y FP-026/2017-ISBM**; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los Contratos suscritos para la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, números **FP-001/2017-ISBM, FP-012/2017-ISBM, FP-015/2017-ISBM, FP-017/2017-ISBM, FP-****

018/2017-ISBM, FP-019/2017-ISBM, FP-022/2017-ISBM y FP-026/2017-ISBM, con el objeto de incorporar nueva cláusula, según el siguiente detalle:

“Cuando el monto máximo total establecido para un ítem o sucursal en un mismo contrato, se hubiese agotado y existan dentro del contrato otros ítems o sucursales con disponibilidad de montos, el Administrador de Contrato deberá informarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control, para que ésta analice la demanda y proponga a la División de Servicios de Salud, la reorientación de montos entre ítems o sucursales correspondientes, ésta última solicitará autorización a la Sub Dirección de Salud, y una vez autorizada la reorientación de montos remitirá a UACI, para que comunique al proveedor y gestione los cambios correspondientes en el sistema informático de despacho de medicamentos”.

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** que, en las bases de licitación para los próximos procesos, se establezcan mecanismos que permitan que el ISBM, pueda aprovechar de mejor manera los recursos asignados a los proveedores.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectiva la medida y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Punto Cuatro: Oferta de venta de un inmueble ubicado en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, suscrita por el propietario, señor José Maximiliano Mina Montalvo.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que, en lo relativo a la gestión de inmuebles, en esta ocasión se ha recibido oferta de venta de inmueble localizado en Ilopango.

La carta recibida es de fecha veinticuatro de agosto del presente año, suscrita por el señor José Maximiliano Mina Montalvo, quien manifiesta ser propietario de un inmueble ubicado en Pasaje

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

D, Block D, Número 1 y Número 2, Colonia Llano Verde 2, de la ciudad de Ilopango, San Salvador; en ella, se ofrece en venta dicho inmueble al ISBM, por el valor de CIENTO QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115,000.00).

Conocida la oferta, el Director Presidente recomendó dar por recibido la misma y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento respectivo según procedimiento institucional y que, oportunamente, se les presente informe si es factible o no la adquisición de dicho inmueble para que funcione en lugar propio el Policlínico Magisterial de Ilopango, San Salvador. El pleno estuvo de acuerdo.

De igual manera, el Directorio consensuó que independiente del Acuerdo, los Directores que tengan el tiempo y deseos de conocer el inmueble ofrecido en venta, lo harán el próximo martes veintinueve del presente mes, antes de la sesión, para lo que se reunirán a las nueve de la mañana en el Policlínico de Ilopango y de allí se irán a visitar el referido inmueble, y así quedaron de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble** suscrita por el señor José Maximiliano Mina Montalvo, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

| Datos Generales del Oferente | Ubicación del inmueble | Especificaciones del Inmueble | Precio de Venta en US \$ |
|--|--|---|--------------------------|
| Sr. José Maximiliano Mina Montalvo (Propietario) Tel 7813-5159 | Pasaje D, Block D, N°. 1 y N°. 2, Colonia Llano Verde 2, Ilopango, San Salvador. | Extensión Superficial: 404.00 M ² . Construcción de dos niveles y tres habitaciones en la primera planta, y cuatro en la segunda planta. Inmueble libre de gravámenes hipotecarios, impuestos municipales, ni de ninguna otra naturaleza. | US\$ 115,000.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalla el Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, actuando conforme a lo aplicable de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y deberá rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta, considerando el inmueble como para reubicar en lugar propio el Policlínico Magisterial de Ilopango, a efecto de brindar adecuadamente los servicios de salud a la comunidad usuaria del ISBM en ese sector. El informe deberá contar con los elementos y valoraciones necesarios, así como recomendaciones concretas, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM, para que la decisión que tome el Consejo Directivo quede

Concluidos los Puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes veintinueve de agosto** del corriente año, según programación, a partir de las diez horas con treinta minutos, en la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la ciudad de San Salvador y, por no haber objeción, todos quedaron convocados. Asimismo, les recordó que él estará cumpliendo Misión Oficial en República Dominicana, por lo que el licenciado Carrillo Alvarado estará asumiendo sus funciones.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA